

posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 2 de Febrero de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.218

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 19 de Enero de 1990, esta Sala admitió a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan José Eguizábal Bretón, representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 8 de Septiembre de 1989, que desestima la reclamación económico-administrativa núm. 217/88 contra la Liquidación 88/t/00776, practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja en virtud de documento notarial de préstamo hipotecario, por el concepto impositivo de Actos Jurídicos Documentados.

Se hace público, asimismo, que las actuaciones de dicho recurso, señalado con el número 198/89, se han incorporado al recurso que en esta misma Sala se tramita con el número 39/1989, por haberse acordado, por Auto de esta fecha, la acumulación de ambos y la sustantación en un solo procedimiento, al cual fue también acumulado en su día el recurso núm. 169/89, habiendo sido anunciada la interposición y acumulación de tales recursos en el B.O.R. de los días 2 de Septiembre y 28 de Diciembre de 1989.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Enero de 1990.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.209

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1216/89, seguidos a instancia de Angel Pedro Gil Jiménez, contra las demandadas, CYVESA, S.A.; Delia Moreno Yoldi; Félix Bermejo Arregui; José María Combarros Villanueva y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACION, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia Ordenación de S.Sª el Secretario D. José Miguel de Frutos Vinuesa.— En Logroño, a 6 de Febrero de 1990.

Para hacer constar, que en el día de hoy ha tenido entrada en mi Secretaría el precedente escrito de la parte actora, solicitando citación a comparecencia, que se une a los autos de su razón. En virtud de lo dispuesto en el art. 209 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes de comparecencia para el día 7 de Marzo de 1990, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con los apercibimientos legales correspondientes, de lo que paso a dar cuenta a S.Sª Ilma., doy fe.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada CYVESA, S.A. y a la Comisión Liquidadora, formada por Delia Moreno Yoldi, y Félix Bermejo Arregui, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, en Logroño, a 6 de Febrero de 1990.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.219

En virtud de lo dispuesto en la P. de Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en este Juzgado de lo Social a instancia de Alfredo Glera Corcuera y otros contra la Empresa demandada José Benavente Ciudad, domiciliada en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), calle Paseo Muro, nº 40, en Autos nº 1.872/85 y otro por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 5 de Marzo de 1990, en segunda subasta, en su caso, el día 27 de Marzo de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de Abril de 1990, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiéndose efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de las cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— Que la subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrarán al siguiente día hábil, o en días sucesivos si persistiera el impedimento.

BIENES:

Casa urbana en el nuevo poblado de El Sabinar, término de esta villa en la Ronde de Sancho Abarca nº 25. Tiene una superficie de 460 m., 80 metros cuadrados, de los que se destinan 50 m2 en primera planta, 50 m2 en segunda planta a vivienda tipo B; 63 m2 en segunda planta a vivienda tipo B, 63 m2 en primera planta a dependencias, lo que hace una superficie total cubierta de 163 m2 y el resto a descubiertos de corral. 3.800.000 Pts. Valoración total: 3.800.000 Pts.

Y para que sirva de notificación a las partes en particular y al público en general y para su inserción en el B.O.R. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 5 de Febrero de 1990.— El Magistrado Juez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

IV.220

De conformidad con lo acordado en providencia de 8 de Enero de los corrientes, dictada en juicio de Divorcio nº 6/90, que se tramita en este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, a instancia de Dª Mª Teresa Gómez Alonso, representada por la Procuradora de los tribunales Dª Lourdes Urdaín Laucirica en contra de D. José Luis Esteve Pérez, por la presente se emplaza a este último a fin de que en el plazo de veinte días se persone en el juicio arriba indicado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, si no comparece, continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a D. José Luis Esteve Pérez, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente cédula en Logroño, a 8 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.221

Don José Julián Huarte Lázaro, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo